"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 156-2023-CM-MDSA

San Antonio, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA celebrada el 28 de setiembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Memorándum N° 333-2023-A/MDSA de fecha 14 de setiembre del 2023, Informe Técnico Legal N° 09-2023-JAVN/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe N° 247-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RP/WMGF de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe N° 2039-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe N° 4029-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 814-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio púbico bajo administración local;

Que, el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56º señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207º establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva Nº 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 el D.S. Nº 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)";

Que, el Art. 212º.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capitulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva Nº 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva Nº 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el numero de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el

ACUERDO DE CONCEJO
N° 156-2023-CM-MDSA

predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-GM/MDSA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el mismo que contempla cinco (5) componentes, cuyo objetivo específico del último componente "Saneamiento Físico Legal de Predios Municipales", es transferir los predios que provienen de aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; siendo necesario precisar que el expediente antes señalado fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-GM/MDSA, de fecha 05 de mayo del 2023;

Que, con Memorándum N° 333-2023-A/MDSA de fecha 14 de setiembre del 2023, se dispone adecuar los 53 expedientes de Saneamiento Físico Legal a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales SBN (Directiva N° 006-2022-SBN), en la actualidad predios de aporte reglamentarios de titularidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a efecto de que los 53 predios (expedientes) puedan ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Técnico Legal N° 09-2023-JAVN/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 21 de setiembre del 2023, el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Julio Armando Valdez Naventa, previo análisis, opina que es procedente solicitar bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal a Título Gratuito" el predio ubicado en la Manzana "A", Lote 14, Sector 4 de las Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica N° 11008865, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; recomendando que previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica se remita el presente expediente con todos sus actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo Distrital se solicite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la transferencia del predio descrito líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 247-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RP/WMGF de fecha 22 de setiembre del 2023, el Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" Arq. Williams Modesto Gutiérrez Figueroa, traslada información técnica legal emitida para adecuación de expedientes a la Directiva Nº 006-2022/SBN para su evaluación y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 2039-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 25 de setiembre del 2023, el Encargado de la Sub Gerencia de Obras Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho e Informe N° 4029-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten el expediente con solicitud de "Transferencia Interestatal a Título Gratuito" del predio ubicado en la Manzana "A", Lote 14, Sector 4 de las Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica N° 11008865, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio

Que, con Informe Legal N° 814-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión legal procedente, para el inicio de los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de bien inmueble Registrado en la Partida N° 11008865, ubicado en la Manzana "A", Lote 14, Sector 4 de las Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; solicitando que el expediente, se eleve a consideración del pleno del Concejo Municipal, a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del pliego, para dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, en Estación Pedidos el Presidente del Concejo Municipal, incluye a Estación Orden del Día, previo conocimiento de los miembros del concejo municipal, la evaluación de 53 expedientes de Saneamiento Físico Legal adecuados a la Directiva N° 006-2022-SBN, para su determinación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 018-2023-CM/MDSA de fecha 28 de Setiembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 156-2023-CM-MDSA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° 11008865**, ubicado en la Manzana "A", Lote 14, Sector 4 de las Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO - MOQUEGUA

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGSDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE